



VISTOS:

El Oficio N° 583-2022-MPJ/A, de fecha 22 de julio de 2022 (Exp. N° 000775-2022-044561); Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-026145); Informe Técnico N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 03 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2023-057408); Acuerdo Regional N° D39-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 04 de diciembre de 2023 (Exp. N° 775-2023-081893); Proveído N° D11548-2023-GR.CAJ de fecha 05 de diciembre de 2023; Oficio N° D318-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 28 diciembre de 2023; Proveído N° D128-204-GR.CAJ/DRA de fecha 11 de enero de 2024; proveído N° D128-204-GR.CAJ/DRA de fecha 11 de enero de 2024, actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54 01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva mencionada líneas arriba, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;



Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva Líneas arriba, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 583-2022-MPJ/A, de fecha 22 de julio de 2022, el señor José Francisco Delgado Rivera Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante el cual se realiza la solicitud de transferencia de la Camioneta Pick Up doble Tracción, justificando la necesidad del bien.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la Baja por Causal de Estado de Excedencia en el Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional Cajamarca del vehículo Camioneta Pick Up doble Tracción, Modelo Hilux 4x4 D/E, MARCA Toyota, de placa PL-3349, cuyo código Patrimonial, especificaciones y características se encuentran descrito en el Formato Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe Técnico N° D5-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio, respecto a la transferencia, señala:

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

Que la Dirección de Patrimonio, considerando la justificación y/o finalidad para el cual está solicitado el bien mueble y la documentación presentada por el señor José Francisco Delgado Rivera, Alcalde Provincial de la Municipalidad de Jaén, todo lo expuesto en los antecedentes, el análisis y evaluación del presente informe y teniendo en cuenta la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que determina que para otorgar la propiedad de bienes muebles, la Entidad debe proceder a realizar previamente la baja del bien mueble patrimonial indicado en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales y APENDICE A, ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente y enmarcada en la causal de estado de excedencia, en el caso del vehículo marca Toyota de placa N° PL 3349, la misma que se aprueba con resolución de la OGA; debiéndose realizar la extracción del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca.



Que, luego de considerar la baja del bien mueble y con la finalidad de atender lo solicitado por el Alcalde Provincial de Jaén, y dando cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Entidad puede proceder a realizar la transferencia correspondiente, con la debida emisión de la resolución de la OGA, asimismo se procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción, conforme al anexo 02.

Que, posteriormente se proceda a la gestión ante la SUNARP, sobre la inscripción del bien mueble a favor de la entidad beneficiaria siendo en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Jaén, para lo cual se ha obtenido de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, copia de la boleta Informativa, de fecha 19 de agosto del 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos donde No Registra Afectaciones.

CONCLUSIONES.

De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Galaxy S20 FE que es procedente realizar la baja de la Unidad vehicular marca Toyota, de placa N° PL 3349, enmarcada en la causal c) Estado de excedencia del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales, y APENDICE A- ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, siendo necesario que la Dirección de Administración apruebe de considerarlo pertinente y emita la resolución que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros patrimoniales y contables, para lo cual se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra el bien, emitida por la Dirección de Patrimonio y el jefe de taller de la Municipalidad Provincial de Jaén quien lo tiene a cargo a la fecha.

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio luego de evaluar la solicitud presentada por el señor José Francisco Delgado Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, y contando con la opinión favorable del Director Regional (e) de Energía y Minas Cajamarca, sobre la transferencia del vehicula camioneta Pick up, marca Toyota, de Placa N° PL 3349, año de fabricación 2003, Motor N° 5L5375162 Serie N" BAJ33LNL549409182, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, se concluye: que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad y está sustentado la finalidad del uso, se concluye que es procedente realizar la transferencia del bien mueble patrimonial, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción conforme al anexo N° 02 por los responsables de la OCP; no obstante el vehículo a la fecha se encuentra en poder de la Municipalidad Provincial de Jaén,

Que, para proceder a los actos de Administración antes mencionados, es necesario contar con la autorización de Consejo Regional sobre la transferencia del Vehículo que se detalla en el Formato ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, en atención a lo que dispone el inciso i) del art 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.

VII RECOMENDACIONES.

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:



APROBAR, la baja por la causal de excedencia, del bien mueble patrimonial detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de encontrarlo conforme el Informe técnico.

APROBAR la transferencia del bien mueble patrimonial solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, señor José Francisco Delgado Rivera y contando con la autorización de Consejo Regional de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso i) del art 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional (.).

Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.

Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y lo ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, que a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zonal Cajamarca a fin de tener en cuenta al momento de inscripción del bien mueble patrimonial a favor de la Entidad beneficiaria.

Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Municipalidad Provincial de Jaén, en condición de entidad beneficiaria del bien mueble patrimonial que se transfiere para el Alta respectiva del vehículo citado.

Disponer a la Municipalidad Provincial de Jaén, que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de transferencia, realice el trámite de Inscripción del bien mueble patrimonial, ante la SUNARP, en base a dicha Resolución, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder desde el mes de Julio del año 2019 y según las coordinaciones establecidas con dicha Entidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, en la condición de entidad beneficiaria incorpore el registro en el Sistema SIGA y SINABIP, el alta del vehículo transferido.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Documentos que sustentan la transferencia del vehículo de Placa PI 3349:

Oficio N° 583-2022-MPJ/A. (Exp. N° 000775-2022-044561).

Copia de RER. N°301-2004-GR.CAJ/P. (Acepta y aprueba donación de Empresa Minera Yanacocha SRL).

Copia de RAR. N° 125 y 161-2019-GR.CAJ/DRA. (aprueba y rectifica la afectación en uso).

Oficio N° D783-2022-Gr.CAJ/DREM.

Copia Simple fedateada del DNI. N° 42155332- José Francisco Delgado Rivera.

Copia fedateada del Credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de Jaén.

Copia simple del Acta de entrega recepción de fecha 18 de junio del 2019.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Acuerdo Regional N° D39-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 04 de diciembre de 2023, se autoriza, la Transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, el bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el Registro Patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca mediante Resolución Administrativa Regional N° D200-2023-GR.CAJ/DRA, con las siguientes características.

DENOMINACION	DETALLE TECNICO					
Camioneta Pick up	MODELO	PLACA	MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO
	Hilux 4x4 C/D D/E	PL- 3349	5L5375162	8AJ33LNL549409182	PLATA METALICO	2003

Que, mediante proveído N° D11548-2023-GR.CAJ de fecha 05 de diciembre de 2023, se remite el acuerdo Regional N° D39-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 04 de diciembre de 2023 a efectos de que se sirva canalizar las acciones correspondientes, en atención a lo dispuesto en el Artículo Tercero del citado Acuerdo Regional.

Que, mediante Oficio N° D318-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 28 diciembre de 2023, la directora (e) de la Dirección de Patrimonio, remite información correspondiente a la unidad vehicular Hilux 4x4 de placa PL-3349.

Que, mediante proveído N° D128-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 11 de enero de 2024, se le requiere a la actual Directora de Patrimonio de acuerdo a la normatividad y a los documentos que obran en el expediente administrativo; su despacho deberá pronunciarse, respecto a la Transferencia del bien mueble solicitado, bien sea convalidando el informe anterior solo en lo que respecta la transferencia o emitiendo un nuevo informe.

Que, mediante Oficio N° D3-2024-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 12 de enero de 2024, la Directora de Patrimonio Elda Mariela Cabanillas Gavidia emite respuesta respecto de transferencia de bien inmueble, indicando de que ha verificado los actuados que forman parte de este expediente a su vez indica que la transferencia del bien inmueble de la Camioneta Pick Up; ya cuenta con Acuerdo Regional N° D39-2023-GR.CAJ/CR de 4 de diciembre de 2023, el mismo que valida todos los actuados que se describen en el mismo; en tal sentido como acto administrativo final, sugiero se disponga la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la Transferencia del bien antes mencionado.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR LA TRANSFERENCIA del bien mueble descrito en el Apéndice A: Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén-Departamento Cajamarca, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACION	DETALLE TECNICO					
Camioneta Pick up	MODELO	PLACA	MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO
	Hilux 4x4 C/D D/E	PL- 3349	5L5375162	8AJ33LNL549409182	PLATA METALICO	2003



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO: - AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, REGISTRE la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: - DISPONER a la Municipalidad Provincial de Jaén, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder.

ARTÍCULO SÉXTO: - DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y a la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN